

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 148 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

Lima, 12 JUL. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 1954-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 011-2019/GCI de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 4407-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 399-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el TUO, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención; asimismo, conforme lo indica el artículo 8 del TUO, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO establece que estas "se denominan *"Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones"*, en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones".

En el caso de las IRI que se soliciten en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Ley, el registro y aprobación de tal intervención en el Banco de Inversiones, se efectúa con el expediente técnico o documento similar debidamente aprobado, a través del Formato Único de Reconstrucción. Posteriormente, dicho formato es actualizado, incorporando la información de las modificaciones en fase de ejecución, en caso ocurran. En el caso de las IRI cuya modalidad de ejecución contractual es el Concurso Oferta u Obras por Impuestos, de ser el caso, el registro y aprobación de tal intervención en el Banco de Inversiones, se efectúa con el Estudio de Ingeniería Básico u otro estudio que sustente los valores referenciales establecidos para el concurso



correspondiente, a través del Formato Único de Reconstrucción. Posteriormente, dicho formato es actualizado, incorporando la información del expediente técnico o documento equivalente debidamente aprobado, así como las modificaciones en fase de ejecución, en caso ocurran (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento aplicado al Procedimiento de Contratación Pública Especial indica que: *“De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.”*. Debido a ello, el artículo 14 del Reglamento de Contrataciones sobre el sistema de contratación A Suma Alzada, indica lo siguiente: *“Artículo 14.- Sistema de Contratación*

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación: 1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento (...) Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación (...);

Que, Con fecha 03 de diciembre de 2018, la Entidad y el CONSORCIO CASTILLO (conformado por: Camsa Ingenieros SAC y Corporación Internacional Triton SAC) en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato N° 120-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 064-2018-MINAGRI-PSI, por el importe total de S/ 359,842.00 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 005-2019-MINAGRI-PSI del 04 de enero de 2019 derivado del Procedimiento de Contratación Pública N° 061-2018-MINAGRI-PSI entre el PSI y el Consorcio Supervisor Mesones Muro (conformado por Eisten Vargas Villegas Zapata & Zuloeta E.I.R.L. y Juan Esteban Zapata Zuloeta ), en adelante el Supervisor para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Elaboración de expediente técnico del proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal 42+190C sector Cieneguillo, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”, por el plazo total de 60 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0025-2019-CONSORCIO CASTILLO / GG de fecha 25 de febrero de 2019 el Contratista presenta a la entidad el Entregable Final;

Que, con Carta N° 929-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibida por el Contratista el 01 de abril de 2019, la Entidad aprobó el Primer Entregable presentado por el contratista y aprobado por el Supervisor;

Que, mediante Carta N° 967-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 03 de abril de 2019, La Entidad devolvió a el Contratista el expediente técnico final por encontrarse incompleto, según lo informado por la Supervisión con Carta N° 031-2019-CMM/PSI recibida el 25 de marzo de 2019;

Que, con Carta N° 028-2019-CONSORCIO CASTILLO de fecha 16 de mayo de 2019 el Contratista remite el expediente técnico final a la supervisión donde indica haber levantado las observaciones;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

Que, mediante Cartas Nos 045 y 046-2019-CMM/PSI recibidas en mesa de partes de la Entidad con fecha 27 de mayo de 2019, la Supervisión remitir el expediente técnico final (03 ejemplares) señalando que se han levantado las observaciones formuladas, y remite el Informe N° 009-2019-MJSC por el que otorga la conformidad al Técnico Final, respectivamente

Mediante el Informe Técnico N° 011-2019-GCI recibido el 26 de junio de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la aprobación del expediente técnico de la referida obra en virtud a lo siguiente:

"(...)"  
"(...)"

**2.2.5 Cuadro comparativo de metas TdR vs Expediente técnico**

Metas De Los Términos De Referencia			Metas Del Expediente Técnico - Consorcio Castillo			Diferencia
Descripción	Unid.	Cant.	Descripción	Unid.	Cant.	
1. Rehabilitación del sistema de conducción, canal	m	1330	1. Rehabilitación de canal con concreto fc=175 kg/cm2	m	1683	353
2. Rehabilitación de tomas laterales (concreto armado)	Und	11	2. Rehabilitación de tomas laterales	und	9	-2
3. Sifón, limpieza de caja hidráulica y rehabilitación de pantalla de protección mediante el enlucido de muros y cambio de rejilla metálica de hierro corrugado 5/8"	Und	1				-1
4. 03 drenes rehabilitar losa y estribos con concreto armado fc=210 kg/cm2, refuerzo estructural grado 60, luz en función al ancho del canal.	Und	3	3. Rehabilitación de dren existente	und	1	-2
5. Rehabilitación de retenciones.	Und	5	4. Construcción de estructura de Retención incluido loza de maniobra	und	7	2

*Durante el proceso de elaboración del expediente técnico las metas indicadas en los términos de referencia fueron modificadas. Estas variaciones en términos generales corresponden a una verificación técnica y a las necesidades de los usuarios que han sido canalizadas durante el proceso del estudio social que forma parte del presente expediente.*



Los cambios realizados son:

- *Rehabilitación del sistema de conducción de canal: La longitud se ha incrementado en m pues de la verificación en campo en recorrido conjunto con los usuarios se identificaron más puntos de intervención de condición crítica.*
- *Rehabilitación de toma lateral: Estas han disminuido en 02 unidades Lugo de verificar su condición para la intervención.*
- *Sifón de limpieza de caja hidráulica y rehabilitación de pantalla de protección: No fue necesario intervenir en esta estructura pues los usuarios ya habían realizado la limpieza y rehabilitación de la pantalla de protección.*
- *03 Drenes rehabilitar la losa y estribos: Durante el recorrido de la zona del proyecto solo se ha identificado 01 dren a rehabilitar los otros 02 drenes existentes no requerían intervención por encontrarse en buen estado.*
- *Rehabilitación de retenciones: En un recorrido conjunto con los usuarios se verifico que se requiere rehabilitar 07 retenciones dañadas contra 05 que inicialmente fueron consideradas. Se debe tener en cuenta que luego de la formulación de las metas iniciales efectuadas continuaron las avenidas de agua que generaron mayores daños a esta infraestructura.*

(...)

#### **Estudio de aspectos Sociales:**

*Se presenta el estudio de aspectos sociales completo, el cual muestra los aspectos socio-económicos y el diagnóstico de la situación actual de la población beneficiaria del proyecto.*

*(...) Los términos de referencia establecían como meta para el presente proyecto una cobertura de 1724.83 para la atención de 374 Familias. **Luego de la elaboración del expediente técnico se puede concluir que la frontera agrícola será ampliada con las mejoras en la infraestructura a un total de 2095.22 ha. y que las familias beneficiarias según padrón que se adjunta es de 438 familias***

(...)

#### **CONCLUSIONES**

(...)

- 4.3 *El presupuesto calculado por el consultor asciende a la suma de S/.2'623,395.03 **incluido gastos generales, utilidad, gastos de supervisión e IGV.***
- 4.4 *El Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Consultor Consorcio Castillo, se concluye que lo presentado es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación (...)*
- 4.5 *El contenido de dicho Expediente Técnico Final es compatible con lo estipulado en el numeral 14.1 de los términos de referencia del contrato suscrito, en lo que se refiere a informes de Final, conteniendo el desarrollo del estudio de geotecnia, estudio hidrológico, topográfico, social, Estudio Ambiental, Estudio de Riesgo y Desastres, Estudio Hidráulico y Costo y Presupuesto así como también el presupuesto, debidamente firmados por el Jefe de Equipo y por los profesionales correspondientes a la propuesta técnica del contratista.*
- 4.6 *El estudio de análisis de riesgos y desastres fueron elaborados de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras, y a la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la ley de Contrataciones del estado, incorporada mediante Decreto Supremo N° 147-2017-EF, lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del reglamento.*
- 4.7 *De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA)*





## Resolución Directoral N° -2019-MINAGRI-PSI-DIR

y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA.

- 4.9 Respecto al nombre del proyecto en el Contrato del Servicio de Consultoría de elaboración del Expediente Técnico dice: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal 42+190C sector Cieneguillo, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura", debido a que en los TDR de la elaboración del Expediente Técnico existe error en los encabezados del nombre del proyecto ya que en el ítem 4) ubicación de la zona del proyecto, indica distrito de Marcavelica, no obstante de acuerdo a **la ubicación geográfica el sector Cieneguillo pertenece al distrito de Sullana de la provincia de Sullana.**

Debe decir:

Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal 42+190C sector Cieneguillo, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura".

Es necesario por tanto se formule una adenda al contrato que permita corregir este error.";

Que, el Informe Técnico N° 011-2019-GCI señala que el presupuesto del proyecto asciende a S/ 2'623,395.03 Soles de los cuales S/ 2'460,996.71 Soles corresponden al costo de la Obra incluyendo el IGV y el costo de la Supervisión asciende al monto de S/. 162,398.32 Soles incluyendo el IGV;

Que, en relación al plazo del proyecto, el Informe Técnico N° N° 011-2019/GCI indica que el plazo de ejecución de la obra es de 90 días calendario;

Que, si bien la Ley y el Reglamento aplicados al Procedimiento de Contratación Pública Especial no indican un procedimiento respecto a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento indica que "De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.";

Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", en concordancia con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, señala que: "Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un



*enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra”;*

Que, en el presente caso, en el Expediente Técnico del proyecto de “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal 42+190C sector Cieneguillo, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”, figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 399-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal 42+190C sector Cieneguillo, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura” de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal 42+190C sector Cieneguillo, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 2’460,996.71 Soles, por el plazo de ejecución 90 días calendario, el mismo que consta de 03 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego.

**Artículo Segundo.-** Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO CASTILLO (consultor a cargo de elaborar el expediente técnico de obra), a la Oficina de



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Directoral N° -2019-MINAGRI-PSI-DIR***

Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Cuarto.-** Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC, en la oportunidad señalada en el mencionado dispositivo legal.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

